

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LGF-15121	ELKIN DEL VALLE RENGIFO, JOSE ENRIQUE MARROQUIN VALENCIA, ANA MILENA CORSO NUÑEZ,	GLM	81	21/06/2023	<p><b>DISPONE ARTICULO PRIMERO: REQUERIR</b> a los señores <b>ELKIN DEL VALLE RENGIFO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>10.548.252</b> <b>JOSE ENRIQUE MARROQUIN VALENCIA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>16.824.863</b> y <b>ANA MILENA CORSO NUÑEZ</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. <b>31.897.810</b>, en calidad de interesados dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>LGF-15121</b>, para que en término perentorio de CUATRO (4) MESES contados a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen el Programa de Trabajos y Obras PTO, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> a los señores <b>ELKIN DEL VALLE RENGIFO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>10.548.252</b>, <b>JOSE ENRIQUE MARROQUIN VALENCIA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>16.824.863</b> y <b>ANA MILENA CORSO NUÑEZ</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. <b>31.897.810</b>, en calidad de interesados dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>LGF-15121</b>, para que en el término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación de la presente decisión, alleguen constancia de la presentación de la licencia ambiental temporal ante la autoridad ambiental correspondiente, lo anterior so pena de entender desistida la solicitud en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, notifíquese por Estado Jurídico a los señores <b>ELKIN DEL VALLE RENGIFO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>10.548.252</b>, <b>JOSE ENRIQUE MARROQUIN VALENCIA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>16.824.863</b> y <b>ANA MILENA CORSO NUÑEZ</b> identificada con la cédula de ciudadanía No. <b>31.897.810</b>, en calidad de interesados dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>LGF-15121</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que, dentro del término indicado, den cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>ODU-16431</b>	<b>SAÚL GORDILLO ROJAS</b>	<b>GLM</b>	<b>82</b>	<b>21/06/2023</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al señor <b>SAÚL GORDILLO ROJAS</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>5.571.200</b> para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha <b>10 de marzo de 2023</b>, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>ODU-16431</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: <b>“(…) CONCLUSIONES</b> El decreto 4134 de 2011 creo la Agencia Nacional de Minería con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes. El presente PTO se evaluó de acuerdo al instructivo MIS3P-004-I-004 en el cual se establecen los lineamientos generales para la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO. Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud <b>ODU-16431</b>, se considera que <b>NO CUMPLE TÉCNICAMENTE</b> con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: ✓ Se requiere presentar en un solo documento técnico del PTO los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018, lo anterior refiere a que los ajustes se realicen dentro del mismo documento técnico presentado y no en otro adicional. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, presentar los anexos cartográficos también en formato pdf. ✓ Se evidencia que las coordenadas de la Tabla No. 1 Coordenadas Titulo minero N° ODU – 16431, no se presentan en el sistema que maneja actualmente el visor geográfico de AnnA Minería, por lo</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cual se requiere presentarlas en el sistema de coordenadas utilizado actualmente en dicho visor (sistema de proyección cartográfica para Colombia – Origen Nacional) en coordenadas planas y/o geográficas. Adicional a lo anterior se le recuerda al solicitante que el área total del polígono corresponde a 148,0007 Hectáreas (según la adopción del nuevo sistema de proyección cartográfica para Colombia – Origen Nacional y su aplicación en el sector) y no 148,20102 hectáreas como se señala en el documento, realizar el ajuste correspondiente ✓ Se requiere presentar el listado de celdas que conforman el polígono de la solicitud. ✓ Se requiere ajustar el anexo cartográfico 03. PLANO GEOLOGICO LOCAL ya que en dicho anexo en la parte de en las convenciones y en la parte del área grafica del plano no se evidencia la nomenclatura de las unidades geológicas presentes en el área. ✓ Se requiere presentar la descripción de las estructuras presentes en el área de la solicitud y evidenciadas en algunos anexos cartográficos como por ejemplo el anticlinal de la pradera, sinclinal de la pradera, falla el Florián, entre otros. ✓ Se requiere al solicitante que se debe discriminar la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo al mineral o minerales definidos y al decreto 1666 del 2016 de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales (probables y probadas). ✓ Se requiere al solicitante análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, método de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Parámetros de minería asociadas al diseño. Mapa, planos perfiles de acuerdo a las alternativas planteadas y la seleccionada. ✓ Se requiere incluir un numeral en el documento sobre Aspecto social (Descripción de las actividades sociales realizadas y por realizar para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social, discriminar las Inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera). ✓ Se debe realizar el Organigrama de la empresa, se debe relacionar tipos de contratos, turnos y funciones”</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor <b>SAÚL GORDILLO ROJAS</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>5.571.200</b>, en</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>ODU-16431</b> , de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>HCN-081</b>	<b>CARBONERA SAN FRANCISCO S.A.S</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>608</b>	<b>10/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero HCN-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <b>por el “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras”</b> , dado el incumplimiento evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No 093 del 13 de julio de 2023 de las siguientes medidas de seguridad de suspensión reiteradas e impuestas a través de Auto GSC-ZC- 957 del 02 de junio del 2022, notificado por estado No. 100 del 7 de junio de 2022, a saber: ☑ <b>“Se reitera medida de suspensión</b> impuesta mediante Auto GSC ZC 001697 del 19 de octubre de 2021, a las labores de preparación, desarrollo y explotación, de la BM LA ESPERANZA (N: 1077170 E: 1035941 Z: 2845) teniendo en cuenta que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO <sub>2</sub> ), por encima de los valores límites permisibles y personas laborando en condiciones de riesgo inminente. En el Nivel 3, los valores de Dióxido de Carbono (CO <sub>2</sub> ) estuvieron en 1.20, y los niveles de INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-002-F-015 VERSIÓN: 2 Página 19 de 21 Oxígeno (O <sub>2</sub> ) estuvieron en 19.5, en el Nivel 4, los valores de Dióxido de Carbono (CO <sub>2</sub> ) estuvieron entre 0.64 y 0.72, y los niveles de Oxígeno (O <sub>2</sub> ) estuvieron entre 20.2 y 20.3 ☑ <b>Se ordena evacuación inmediata del personal de las labores subterráneas</b> , toda vez que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO <sub>2</sub> ), por encima de los valores límites permisibles y personas laborando en condiciones de riesgo inminente. En el Nivel 3, los valores de Dióxido de Carbono (CO <sub>2</sub> ) estuvieron en 1.20, y los niveles de Oxígeno (O <sub>2</sub> ) estuvieron en

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>19.5, en el Nivel 4, los valores de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) estuvieron entre 0.64 y 0.72, y los niveles de Oxígeno (O<sub>2</sub>) estuvieron entre 20.2 y 20.3.” Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Se mantiene medida de suspensión a las labores de desarrollo, preparación y explotación de la BM LA ESPERANZA (N: 1077170 E: 1035941 Z: 2845) teniendo en cuenta que se evidenciaron concentraciones de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), por encima de los límites permisibles y el personal estaba laborando en estas condiciones. En el Nivel 3 los valores de Dióxido de carbono CO<sub>2</sub>: 1.20 % y los niveles de oxígeno O<sub>2</sub>: 19.5%, en el nivel 4 los valores de dióxido de Carbono CO<sub>2</sub>: entre 0,64% y 0.72%, generando una situación de riesgo inminente. 2. Se ORDENA SUSPENSIÓN TOTAL de las labores de preparación, desarrollo y explotación, y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe), adelantadas en la Bocamina LA ESPERANZA, localizada en la vereda la Ramada – Lenguazaque georreferenciada en las coordenadas N: 1077170, E:1035941, A:2845, en el NIVEL 4 LOCALIZADO EN LA ABSCISA 260; dado a que las condiciones atmosféricas se presentaron muy desfavorables debido a que se evidenciaron niveles de gases por encima de los límites permisible O<sub>2</sub>: 11.6%, CO<sub>2</sub>: 5 %, generando una situación de riesgo inminente. 3. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de Lenguazaque - Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No 093 del 13 de julio de 2023 y del presente acto administrativo; en relación con la bocamina La Esperanza toda vez que se REITERARON MEDIDAS DE SUSPENSION en la bocamina LA ESPERANZA (N: 1077170 E: 1035941 Z: 2845), lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas de suspensión ordenadas y reiteradas en el presente Acto Administrativo. 4. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR que en el Informe de de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 093 de fecha 13 de julio del 2023. se evidenció labores de desarrollo, preparación y explotación y actividades mineras, lo cual deja ver de manera reiterada el incumplimiento a la medida de suspensión impuesta a las labores de</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					preparación, desarrollo y explotación, establecida en el Auto GSC ZC 001697 del 19 de octubre de 2021 por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones informar a la Procuraduría general de la Nación que en el Informe de de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 093 de fecha 13 de julio del 2023, no se evidencio actas de cierre por la alcaldía municipal de Lenguazaque sobre la bocamina La Esperanza de las labores de desarrollo, preparación y explotación y actividades mineras, lo cual deja ver de manera reiterada el incumplimiento a la medida de suspensión impuesta a las labores de preparación, desarrollo y explotación, establecida en el Auto GSC ZC 001697 del 19 de octubre de 2021 por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 093 de fecha 13 de julio del 2023, se están realizando labores de desarrollo, preparación y explotación y actividades mineras, lo cual deja ver de manera reiterada el incumplimiento a la medida de suspensión impuesta el 19 de octubre de 2021 mediante auto GSC ZC 001697, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 093 de fecha 13 de julio del 2023 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
FI6-151	DOUGLAS CASTRO LOZANO, LUIS ERNESTO CASTRO	GSC-ZC	609	10/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero FI6-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: <b>REQUERIMIENTOS</b> A) Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de Concesión N° FI6-151 de

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>WALDRON, ALMA YOLIMA CASTRO LOZANO, LAURA CRISTINA CASTRO TÉLLEZ, HENRY CASTRO LOZANO, MARÍA ISABEL CASTRO LOZANO, LUIS ENRIQUE CASTRO ROMERO, RENE CASTRO LOZANO, CATALINA CASTRO LOZANO Y ANA LUISA CASTRO TÉLLEZ</b>				<p>conformidad con lo indicado en el literal C del Artículo 112 de la ley 685 de 2002, esto es, por <b>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</b>, para que allegue un informe técnico, en el cual se incluya la justificación de las razones de inactividades minera en el área del título por más de seis meses sin justa causa o autorización alguna, teniendo en cuenta que el título cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado y con instrumento ambiental otorgado. Por lo cual se le concede un término de <b>quince (15) días contados</b> a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. B) Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de Concesión <b>NºFI6-151</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 del 2001, para que allegue: 1. Realizar planos actualizados del área del título minero. 2. Implementar señalización informativa del título minero en lugar visible para su identificación en campo Por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC Nº 095 de fecha 17 de julio del 2023 2. Se recomienda a los titulares del Contrato de Concesión No. FI6-151 iniciar el trámite de imposición de servidumbre minera para la ejecución del objeto contratado, conforme se encuentra regulado en el artículo 27 de la Ley 1955 de 2019, en la cual se establece que el procedimiento para dicho gravamen es el previsto en la Ley 1274 de 2009. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>EET-121</b>	<b>VIS LTDA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>610</b>	<b>10/08/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS A. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de Concesión N° EET-121, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue constancia de Instalación y señalización informativa en el área del título minero, con el fin de facilitar la identificación del mismo , teniendo en cuenta lo establecido en el informe de visita de fiscalización Integral GSC-ZC N° 097 de fecha 17 de julio del 2023, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. B. Requerir al titular minero para que se abstenga de adelantar cualquier actividad minera de explotación hasta tanto se obtenga las autorizaciones ambientales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 097 del 17 de julio de 2023. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 097 de fecha 17 de julio del 2023. <b>2</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>3</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>4</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
<b>EET-122</b>	<b>VIS LTDA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>611</b>	<b>10/08/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero EET-122, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS A. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del contrato de Concesión N° EET-122, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue constancia de Instalación y señalización informativa en el área del título minero, con el fin de facilitar la identificación del mismo , teniendo en cuenta lo establecido en el informe de visita</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de fiscalización Integral GSC-ZC N° 098 de fecha 17 de julio del 2023, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. B. Requerir al titular minero para que se abstenga de adelantar cualquier actividad minera de explotación hasta tanto se obtenga las autorizaciones ambientales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 098 del 17 de julio de 2023. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe De Visita De Fiscalización Integral GSC-ZC N° 098 de fecha 17 de julio del 2023. 2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3 Informar que la agencia nacional de minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
14186	DORA ISABEL AGUDELO ESTEPA, JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA, GONZÁLEZ SALAMANCA, JORGE IGNACIO LÓPEZ BARRERA, COOP INTEGRAL CARBONÍFERA BOYACENSE LTDA. COINCARBOY,	GSC-ZC	612	10/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 14186, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1. SE REITERA LA ORDEN DE SUSPENSIÓN impuesta</b> mediante Auto GSC-ZC No. 000182 del 6 de marzo de 2023, notificado por Estado GGN- 2023-EST-0033 del 9 de marzo de 2023 la cual es del siguiente tenor: “SE IMPONE MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las actividades de explotación a la Bocamina Laurel (antes Fortuna 2) con coordenadas N:5.8129513 E:-72.8293995, toda vez, que NO se encuentra amparada por el Instrumento Ambiental, además, debe presentar la corrección de la coordenada, debido a que en la inspección de campo se evidenció que la coordenada sustentada en el PTI N:1.134.591 E:1.138.268 es diferente a la evidenciada en campo N:1.134.719 E:1.138.237 , el operador sustentó que se trata de un error, y que la corrección de dicha coordenada quedara en la actualización del nuevo PTI que se presentará entre los meses de febrero y marzo. (...). SE AUTORIZA EL MANTENIMIENTO para que continúe con la ampliación

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	<b>JULIO CÉSAR ARDILA CARO, JAIME ALBERTO CORREDOR RINCÓN, DANIEL ALFONSO DEAQUIZ CUSBA, BERNARDO DEAQUIZ CUSBA, WILSON AMADIS DUQUE BERNAL, ANA CAROLINA DEAQUIZ CUSBA, ROSA STELLA DEAQUIZ CUSBA, RUBÉN DARÍO DEAQUIZ CUSBA, MARCO ANTONIO DEAQUIZ CUSBA, GLORIA INÉS DEAQUIZ CUSBA, FLOR HORTENCIA DEAQUIZ CUSBA, MARÇIA ISABEL DEAQUIZ CUSBA.</b>				<p>de la sección transversal, instalación de arcos de acero, instalación de rieles en cubil y la instalación de los pasos seguridad hasta la abscisa 100 del inclinado principal de la Bocamina Laurel (BV Fortuna 2) con coordenadas N:5.8129513 E:72.8293995. Además, para empezar dicho mantenimiento el operador debe contar con un Sistema de Gestión y de Seguridad en el trabajo, Plan de emergencia, Plan de ventilación y plan de sostenimiento, por otra parte, el carbón extraído producto de la ampliación de la sección transversal se debe declarar y pagar.” <b>2.</b> Requerir bajo apremio de multa al titular minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que llegue al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de esta entidad, copia del informe de investigación de los accidentes graves efectuada conforme a la resolución 1401 del 2007 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 numeral 9 del Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Alcaldía Municipal de Corrales-Boyacá, del Acta de Atención de Emergencia Minera N° ESSMN-027-E del 7 de junio del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° ESSMN-2023-027E-IE del 8 de junio del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 2. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, <b>INFORMAR</b> y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ–, del Acta de Atención de Emergencia Minera N° ESSMN-027-E del 7 de junio del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° ESSMN-2023-027E-IE del 8 de junio del 2023, y del presente acto administrativo; lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 3. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Acta de Atención de Emergencia Minera N° ESSMN-027-E del 7 de junio del 2023 e Informe de Atención de Emergencia Minera N° ESSMN-2023- 027E-IE del 8 de junio del 2023. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes. 4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. <b>INFORMAR</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
<b>ED1-101</b>	<b>LUIS FRANCISCO GARCÍA AREVALO</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>613</b>	<b>14/08/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No <b>ED1-101</b> , se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Se <b>RECUERDA</b> al señor LUIS FRANCISCO GARCÍA AREVALO al titular minero que debe abstenerse de realizar labores de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento en el área del título minero, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Autoridad Minera <b>declaró la caducidad y la terminación del contrato de concesión ED1- 101</b> , mediante Resolución VSC No. 469 del 7 de julio de 2022, ejecutoriada y en firme el 25 de agosto de 2022, con constancia de ejecutoria No. GGN-2022-CE-3041. 2. Asimismo, se exhorta al señor <b>LUIS FRANCISCO GARCÍA AREVALO</b> , para que conforme sus obligaciones legales y contractuales artículo 114 Ley 685 de 2001, debe realizar el cierre técnico de la explotación y las actividades de recuperación ambiental del polígono afectado. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000082 de 07 de julio de 2023</b> . 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
DGH-104	INVERSIONES LA CAROLINA EU	GSC-ZC	614	14/08/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No <b>DGH-104</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS REQUERIR</b> bajo causal de <b>caducidad</b> de conformidad con el literal (c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por “<b>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</b>” si cuenta con PTO y con Licencia Ambiental otorgada”, Se le otorga un término de <b>treinta (30) días</b> para que para que subsane la fatal que se le imputa o formule su defensa, respaldadas en las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 del Código de Minas, Ley 685 de 2001. Requerir bajo apremio de Multa conforme al artículo para que cumpla con las instrucciones técnicas señaladas a continuación: a. Implementar señalización informativa del título minero en lugar visible para su identificación en campo. b. Realizar planos actualizados del área del título minero. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000081 de 07 de julio de 2023. 2.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>3.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. <b>4.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
7372	MINAS DE CANOAS LIMITADA – MINCAL LTDA	GSC-ZC	615	14/08/2023	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 7372, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular minera. <b>APROBACIONES: 1. APROBAR:</b> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes a los trimestres IV del año 2021; I, II y III del año 2022 y I, II del año 2023. <b>REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR,</b> para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Allegar y/o presentar el Formulario de Declaración y Producción de Regalías del IV trimestre del año 2022, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días,</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del <b>FORMATO BÁSICO MINERO - FBM</b>. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que se realizó la evaluación de la tarea No. 11434525 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101010269 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 25 de noviembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2023, por</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>un valor asegurado de NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000); de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 5. <b>INFORMAR</b> al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 11945719 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2019, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. <b>INFORMAR</b> al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 11945743 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2020, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 7. <b>INFORMAR</b> al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 11945767 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2021, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 8. <b>INFORMAR</b> al titular que se realizó la evaluación de la tarea No. 11996652 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero anual 2022, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 9. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, se notificará en debida forma de la solicitud radicado No. 74084 del 15 de junio de 2023, donde el señor Francisco Jose Montoya Caballero en calidad de Representante Legal de la Sociedad titular MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA., presentó a través de Anna Minería Renuncia al Contrato de concesión No. 7372 y desistimiento de la solicitud de prórroga presentada ante la Anm con radicado No. 20135000036562 del 13 de febrero de 2013. 10. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC ° 000475 de julio 28 de 2023. 11. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
<b>GLM-081</b>	<b>MIGUEL ÁNGEL QUIROGA</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>616</b>	<b>14/08/2023</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No <b>GLM-081</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1. <b>REQUERIR</b> al titular minero para que realice la declaración de producción, liquidación y pago de las regalías</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>correspondientes a las 12.880 toneladas de carbón Metalúrgico que han sido extraídas producto de labores de explotación minera que se han adelantado sin el respectivo instrumento de control ambiental vigente. 2. <b>REQUERIR</b> al titular minero para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, teniendo en cuenta que no cuenta con licencia ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Se reitera la medida de suspensión a las labores de preparación desarrollo y explotación y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe) en las Bocaminas Alpes 1 (N:1077367; E: 1036253), Alpes 2 (N:1077377; E:1036159), Alpes 3 (N:1077462, E:1036185), medida impuesta mediante auto GSCZC No. 001444 del 09 de octubre del 2020, toda vez que se están desarrollando actividades mineras sin contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la viabilidad ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000083 de 10 de julio de 2023</b>. 3. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000083 de 10 de julio de 2023</b>, se reiteraron medidas de suspensión y se evidenció que persiste la actividad minera de preparación, desarrollo, explotación y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe) en las Bocaminas Alpes 1 (N:1077367; E: 1036253), Alpes 2 (N:1077377; E:1036159), Alpes 3 (N:1077462, E:1036185), sin el acto administrativo ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al título minero, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000083 de 10 de julio de 2023</b>, se reiteraron medidas de suspensión y se evidenció que persiste la actividad minera de preparación, desarrollo, explotación y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe) en las Bocaminas Alpes 1 (N:1077367; E: 1036253), Alpes 2 (N:1077377;</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>E:1036159), Alpes 3 (N:1077462, E:1036185), sin el acto administrativo ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al título minero, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Procuraduría Regional de Cundinamarca, que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000083 de 10 de julio de 2023</b>, se reiteraron medidas de suspensión y se evidenció que persiste la actividad minera de preparación, desarrollo, explotación y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe) en las Bocaminas Alpes 1 (N:1077367; E: 1036253), Alpes 2 (N:1077377; E:1036159), Alpes 3 (N:1077462, E:1036185), sin el acto administrativo ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al título minero, así mismo, durante la inspección, no se evidenciaron actas de cierre por la alcaldía municipal sobre las bocaminas que no cuentan con la viabilidad ambiental; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000083 de 10 de julio de 2023</b>, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al Ministerio de Trabajo que en el <b>Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000083 de 10 de julio de 2023</b>, se reiteraron medidas de suspensión y se evidenció que persiste la actividad minera de preparación, desarrollo, explotación y actividades de mantenimiento (sostenimiento, ventilación y desagüe) en las Bocaminas Alpes 1 (N:1077367; E: 1036253), Alpes 2 (N:1077377; E:1036159), Alpes 3 (N:1077462, E:1036185), sin el acto administrativo ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al título minero; Igualmente, se encontró que No se tiene diseñado e Implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; durante la visita no se aportaron las planillas de Afiliación al sistema de seguridad social y riesgos profesionales. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar que el</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IJQ-14151	ASFACOAL NG SAS Y CISCAR E.U	GSC-ZC	617	14/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero IJQ-14151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar a los titulares que deben abstenerse a realizar labores de explotación en el área del contrato de concesión N° IJQ-14151 de conformidad a lo contemplado en el informe de visita de fiscalización Integral GSCZC N° 109 de fecha 21 de julio del 2023, hasta tanto se cuente con Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado por la Autoridad Minera y se acredite el acto administrativo ejecutoriado y en firme por parte la Autoridad Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al Contrato de Concesión. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 109 de fecha 21 de julio del 2023, es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GKT-101	AGREGADOS BENDICION S.A.S	GSC-ZC	618	14/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero GKT-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido, en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a cumplir con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 118 del 24 de julio del 2023, a saber: a.

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Elaborar publicar y socializar plano de labores actualizados, plano de riesgos, plano de evacuación y plano eléctrico de las zonas del título minero. b. Realizar programa de mantenimiento periódico al sistema de manejo de aguas con su implementación Y los respectivos soportes actualizados. c. Realizar mantenimiento a cunetas, zanja de coronación, cuneta del frente de explotación y zonas de trabajo y acopios de planta trituradora. d. Desarrollar e implementar plan de orden y aseo en todas las instalaciones del proyecto minero. e. Realizar y socializar manuales de operación segura para equipos y herramientas utilizadas en el proyecto minero de acuerdo al artículo 50 del decreto 539 del 2022. f. Elaborar plan de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de equipos y herramientas utilizadas en el proyecto minero con sus respectivos soportes de aplicación actualizados. g. Dar cumplimiento al diseño aprobado del botadero en el PTO toda vez que no se evidencia su cumplimiento. h. Dar estricto cumplimiento al diseño minero y geometría aprobado en el PTO dado que no se evidencia su implementación en la totalidad del frente de explotación. i. Implementar señalización de equipos de conformidad con el artículo 52 del decreto 539 del 8 de abril de 2022. j. Se le recuerda al titular mantener el límite del volumen de producción con lo estipulado en la licencia ambiental aprobada en la resolución 2229 del 8 de julio del 2010. k. Presentar ante la autoridad minera el certificado del estado de trámite del cambio de titular y modificación de la licencia ambiental con periodo no mayor a 90 días. l. Implementar punto de carpado cumpliendo con las medidas para trabajo seguro en alturas y suspender la actividad de carpado sin la implementación de las medidas correctivas de forma inmediata. m. Se REITERA la orden de Suspender el mantenimiento de maquinaria dentro del área licenciada de acuerdo con lo estipulado en la licencia ambiental. n. Desarrollar e implementar procedimiento de trabajo seguro en alturas, certificación del personal en trabajos en alturas, así como de equipo certificados e implementar los respectivos registros de inspección de los equipos de trabajo en alturas. o. Realizar y socializar los procedimientos de trabajo seguro para las diferentes actividades que se realizan en el proyecto minero toda vez que no se evidencia su implementación. p. Presentar soportes de la aplicación del plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SGSST) y con base a lo reglamentado en el 539 del 8 de abril de 2022.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Plazo: 30 días. q. Presentar certificados de los operadores de equipo de minería. r. Realizar plan de señalización para la mejora de la señalización informativa preventiva y de seguridad en frentes, vías, grado dependientes y demás zonas del proyecto minero. s. Realizar y socializar estudios actualizados de higiene y seguridad sobre ruido, vibraciones y polución para las actividades que se desarrollan en el proyecto minero. t. Desarrollar e implementar el plan de transporte y seguridad Vial del proyecto minero y la zona de influencia. u. Publicar y socializar política, objetivos del SG SST, reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad, así como el plan anual de capacitación y el plan de trabajo anual. v. Actualizar matriz de peligros. w. Actualizar plan de emergencias con sus respectivos soportes de implementación actualizados. x. Presentar soportes de la implementación del SGSST así como su socialización en todos sus componentes incluyendo la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), ya que durante la visita no se presenta documentación relacionada. Plazo: y. Presentar soportes de la aplicación del plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SGSST). z. Allegar soportes de la afiliación actualizada de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL), so pena de prohibir el ingreso del personal al proyecto minero que no cuenta con la misma aa. Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción ya que la producción declarada en las regalías no concuerda con los registros de producción y los cuales se deben mantener actualizados y deben ser de confiabilidad para la autoridad minera. <b>Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, ya sea presentando un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías y demás, la aplicación de los correctivos, o se aporte un informe o plan de acción o de mejoramiento con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que serán verificados en la próxima visita. 2. <b>REQUERIR</b> al titular del <b>contrato de concesión bajo causal de caducidad</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que allegue: a. El pago correspondiente a 301,1 m3 de Arena para el I Trimestre de 2022, y el pago correspondiente de 43,2 m3 de Arena</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>para el IV Trimestre de 2022, dado que revisado los registros de producción se evidencia dicho faltante en los formularios de liquidación y pago de regalías para los periodos correspondientes.</p> <p>b. El pago correspondiente a este material explotado por 9.278,1 m3 y que no ha sido declarado, ya que Para el I Trimestre del 2023 se tiene que el control de producción verificado en campo, se tiene una producción total 13.931,1 de material crudo, sin embargo, la producción liquidada en el formulario de regalías allegado se presenta una producción de 2.789,4 m3 de grava y 1.863,60 de arena para un total de 4.653 m3, por lo cual se tiene un faltante de 9.278,1 m3 de material crudo. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes conforme al artículo 288 del código de minas. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR en relación al incumplimiento por parte del titular de las prohibiciones del instrumento de control ambiental, ya que no se tiene autorizado las labores de mantenimiento en el área del título, y no se ha presentado la modificación del respectivo instrumento de control ambiental en cuanto a los titulares y los límites de explotación de conformidad al informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 118 de fecha 24 de julio del 2023. por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 118 de fecha 24 de julio del 2023} 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 539 del 8 de abril del 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que mediante Auto GSC-ZC- 2212 de fecha 29 de diciembre del 2022, notificado por estado jurídico No. 04 de 14 de enero de 2022, se le realizaron requerimientos bajo apremio de multa, y a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad al Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 118 de fecha 24 de julio del 2023. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
<b>GH4-152</b>	<b>MISAEAL CASTILLO CASTRO, JOSE RAUL CASTILLO CASTRO</b>	<b>GEMTM</b>	<b>160</b>	<b>11/08/2023</b>	<b>DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al cotitular minero <b>JOSÉ RAÚL CASTILLO CASTRO</b> , para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, atendiendo lo evaluado en Concepto técnico <b>GSC-ZC No. 000377 del 6 de junio de 2023</b> , situación que se corroborará con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Zona Centro, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, esto es, so pena de declarar desistido el trámite de renuncia parcial al título GH4-152, presentado el día 22 de diciembre de 2022, radicado <b>ANNA Minería 62454-0. ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o del Punto de Atención Regional según corresponda, notifíquese el presente acto administrativo por estado a los señores <b>MISAEAL CASTILLO CASTRO</b> , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79161965 10385 y <b>JOSE RAUL CASTILLO CASTRO</b> , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79683738, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>070-89</b>	<b>ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.</b>	<b>VSC</b>	<b>122</b>	<b>14/08/2023</b>	<b>REQUERIMIENTO Y/ O DISPOSICIONES:</b> En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería procede a realizar las siguientes determinaciones: <b>2.1. INFORMAR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b> , titular del contrato No <b>070-89</b> , que, como resultado de la evaluación técnica del radicado ANM No 20231002527072 del 14 de julio de 2023, fue emitido el Concepto Técnico VSC-124 del 11 de agosto de 2023, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. <b>2.2. No Aceptar el Programa de</b>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p><b>Trabajos e Inversiones (PTI) Anual 2023</b>, en el Contrato en virtud de Aporte No <b>070-89</b>, titular <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.</b>, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico VSC-124 del 11 de agosto de 2023. <b>2.3.</b> Se <b>INFORMA</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato No <b>070-89</b>, que el Proyecto Minero “La Chapa 2” de acuerdo a la visita técnica realizada el 25 de julio de 2023 por parte del Grupo PIN y el Grupo de Salvamento Minero de la ANM, <b>se autoriza adelantar única y estrictamente las actividades establecidas en el "Plan de trabajo para recuperación del Proyecto Minero La Chapa 2"</b>, aprobado por la autoridad minera y, una vez culminen las actividades del plan de recuperación antes referido, este proyecto deberá continuar con las actividades de construcción y montaje, ya que éstas no se finalizaron en el tiempo establecido en el PTI de Largo Plazo aprobado, como consecuencia del accidente minero ocurrido el 26 de febrero de 2022, fecha en la cual se impuso al titular minero medida de seguridad consistente en la suspensión de todo tipo de actividad minera en el proyecto minero “La Chapa 2”. <b>2.4. REQUERIR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato No <b>070-89</b>, para que dentro del término de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo; allegue el complemento y/o ajustes correspondientes en cada uno de los temas y requerimientos realizados al PTI Anual 2023, de conformidad con lo señalado en las conclusiones y recomendaciones del numeral 4 del Concepto Técnico No. VSC- 124 del 11 de agosto de 2023, sobre lo siguiente: • No se acepta el PTI Anual 2023, del Proyecto Minero La Chapa 2, por lo que deberá dar cumplimiento con el Auto VSC-116 del 24 de junio de 2023, requerimiento realizado bajo apremio de multa numeral 2.3., dado que a la fecha no se evidencia que se hubiere subsanado, en cuanto a la actualización y/o modificación del PTI de largo Plazo, del proyecto minero “La Chapa 2”, “manto 2”, como quiera que en dicho manto durante la vigencia del año 2022 se efectuó explotación, reporte y declaración de regalías, que no fue objeto de estimación de recursos por parte del titular en los documentos presentados y aprobados por esta autoridad minera, por lo tanto no se acepta la estimación de recursos referida en el Proyecto citado. • Presentar informes mensuales de avance de las diferentes actividades, labores y obras, adelantadas dentro del desarrollo del plan de recuperación en el proyecto minero “La Chapa 2”.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar la reconciliación de recursos y reservas del proyecto minero La Chapa 2, dado que en el documento del PTI Anual 2023 no se presentó, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 100 de 2020 y lo manifestado en el numeral 4.2 del Concepto Técnicos VSC-124 citado.</li> <li>• <b>No se acepta</b> el PTI Anual 2023, respecto del proyecto minero Samacá, se deberá presentar las aclaraciones debidamente soportadas respecto de las variaciones en producción presentadas en el PTI Anual 2023 y las aprobadas en el PTI de Largo Plazo respecto al proyecto minero Samacá, en atención a lo establecido en la cláusula 10, <b>PRODUCCIÓN ESTIMADA</b>, del Otrosí No. 11 al contrato 070-89, así mismo, se evidencia incongruencia entre los datos de producción relacionados en el numeral 4.11.13 (<b>Plan de Producción Anual y Corto Plazo (5 Años)</b>) y lo reportado en el numeral 4.11.9 <b>Producción, personal y rendimientos</b>, según lo manifestado en el Concepto Técnico VSC-124 del 11 de agosto de 2023.</li> <li>• No se acepta el PTI Anual 2023, del proyecto minero El Rincón, deberá presentar la actualización y/o modificación del PTI de Largo Plazo, respecto del proyecto minero El Rincón, como quiera que el PTI Anual 2023 allegado difiere y no se ajusta al aprobado por la autoridad minera en el PTI de Largo plazo, tal como lo establece la cláusula 9 del Otrosí No. 11 al contrato 070-89.</li> <li>• De acuerdo con la descripción realizada del plan de monitoreo geotécnico para el proyecto Samacá, el titular deberá allegar un plano con la caracterización del macizo rocoso si ya está terminada esta actividad, al igual que planos con la ubicación de las dianas para el monitoreo de convergencias y con la ubicación de los mojones o hitos topográficos que se tendrán para el monitoreo de subsidencias.</li> <li>• Allegar el estudio de mercado para la vigencia 2023, en el que se exponga el comportamiento y expectativas actuales y coyunturales de la oferta y la demanda, el comportamiento de los precios y la política de comercialización, para cada PTI Anual que se presente, se debe realizar un breve recuento del estudio de mercado para validar el comportamiento coyuntural del mismo, siguiendo los parámetros de la Resolución 299 de 2018, conofrme a lo estipulado en el numeral 4.5 del Concepto Tecnico VSC-124 .</li> <li>• Presentar la estructura de la proyección financiera de manera consolidada para el título minero No 070-89 que corresponden a un <b>proyecto integral</b>, los costos y flujo de caja para el proyecto minero en su integralidad, incluyendo en una misma tabla las variables que lo componen, como son la</li> </ul>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>producción, los precios unitarios, los ingresos esperados, la estructura de costos (costos operativos, regalías y contraprestaciones económicas, inversiones sociales, detallar los costos para el cierre progresivo de mina, entre otros), plan de manejo ambiental, inversiones (capex), ganancias, hasta llegar al flujo de caja antes y después de impuestos, relacionando la tasa de descuento, el VPN, la TIR, entre otros indicadores que se adicionen. • No aceptar el informe del Plan de Gestion Social Vigencia 2022, razón por la cual el titular deberá allegar la aclaración respectiva en la información, debido a que se encuentran diferencias en los proyectos y presupuestos planteados por operador y su ejecución, expresar los resultados de manera consolidada, conforme a las metas e indicadores previstos y los resultados en cuanto a los efectos de la ejecución en términos de cambios, transformaciones y avances según el objetivo específico trazado, a fin de lograr hacer el seguimiento de manera integral y preciso al Plan de Gestión Social. Esta información deberá ser reportada para cada vigencia que se ejecute del Plan de Gestión Social aprobado por la autoridad minera en el PTI LOM 2020-2040 y conforme a lo expuesto en el PTI ANUALMENTE, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 4.6 del Concepto Técnico VSC-124 de 2023. • Allegar copia de los informes de cumplimiento ambiental ICA radicados ante la autoridad ambiental competente de cada uno de los proyectos mineros, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 20 del Otrosí No 11 del Contrato No 070-89. <b>2.5. REQUERIR</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato No <b>070-89</b>, el cumplimiento de la Resolución VSC No 000002 del 3 de mayo de 2023, el cumplimiento de la información contenida en los artículos 5 y 6 respecto a la entrega de la e información y cargue de información al BIM. <b>2.6. Se RECOMIENDA</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato en Virtud de Aporte No 070-89, lo siguiente: • Una vez se tenga el reporte definitivo de estimación de recursos del proyecto minero El Rincón, y se determine incluir planeamiento minero sobre éstos, se debe allegar la modificación del PTI Largo Plazo. • Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental para la obtención de la viabilidad ambiental de los proyectos mineros Motavita 2, Motavita los Pinos, Comaita Este, El Tambor, Costa Rica y Sagra. • Continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Planes de Manejo Ambiental e informar a la ANM sobre las actualizaciones y/o modificaciones adelantadas en</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cuanto a permisos y demás autorizaciones ambientales adicionales, necesarios para el desarrollo de las operaciones mineras. • Se Insta al titular presentar información ajustada a la realidad actual del proyecto, esto es, en la página 57 se cita textualmente: “(...) Durante el año 2021, se dio curso a una nueva campaña exploratoria en el Proyecto Minero El Rincón, con el fin de complementar las campañas de perforación adelantadas por APDR, realizadas en años anteriores y cubrir una mayor área de exploración especialmente hacia el sector suroccidental del bloque El Rincón, <b>donde se mantiene el interés de iniciar la construcción de dos túneles de acceso</b> al yacimiento”, (negrilla fuera de texto) y en el marco de la fiscalización se ha evidenciado que los túneles de ingreso ya están en avance. • No se podrá adelantar actividades mineras sin el lleno total de los requisitos legales que para el desarrollo de los diferentes proyectos mineros sean necesarios. <b>2.7.</b> Se <b>RECOMIENDA</b> a la sociedad <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.</b>, dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos, recomendaciones y/o observaciones descritas en el Concepto Técnico VSC- No VSC- 124 del 11 de agosto de 2023. <b>2.8.</b> Se le <b>RECUERDA</b> a la sociedad <b>ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.</b>, que el Concepto Técnico VSC-124 de 2023, se emitió con base en la información suministrada en el documento allegado, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato 070-89 y de los profesionales que lo refrendan. <b>2.9.</b> Se <b>RECUERDA</b> a la sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato en virtud de aporte No <b>070-89</b>, que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas con la totalidad de los frentes de trabajo, operadores y áreas retenidas para la formalización con el fin de promover el desarrollo de operaciones seguras y determinar los riesgos presentes a fin de evitar accidentes mineros. <b>2.10. ENTERAR</b> a la Sociedad <b>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</b>, titular del contrato en virtud de aporte No <b>070-89</b>, del Concepto Técnico No VSC-124 del 11 de agosto de 2023. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Gestión de Notificaciones-GGN de la ANM, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
14103	JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, PATRICIA SIBYLLA JIMENEZ GARBRECHT	GSC-ZC	AUT-332- 1499	14/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>14103</b> , se aprueba la póliza minero ambiental No. 63-43-101001116, anexo: 1, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el viernes, 5 de agosto de 2022, con vigencia desde el lunes, 5 de septiembre de 2022 hasta el jueves, 24 de agosto de 2023, por la suma asegurada de \$1.085.866.980, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018-2, con el radicado No. 57754-0 del 29/AGO/2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10919384</b> del <b>05/DIC/2022</b> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10919382</b> del <b>08/AGO/2023</b> 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14103	JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, PATRICIA SIBYLLA JIMENEZ GARBRECHT	GSC-ZC	AUT-332- 1500	14/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. <b>14103</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, PATRICIA SIBYLLA JIMENEZ GARBRECHT</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14103	JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, PATRICIA SIBYLLA JIMENEZ GARBRECHT	GSC-ZC	AUT-332- 1501	14/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)</b> No. <b>14103</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, PATRICIA SIBYLLA JIMENEZ GARBRECHT</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14103	JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, PATRICIA SIBYLLA JIMENEZ GARBRECHT	GSC-ZC	AUT-332-1502	14/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 14103</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, PATRICIA SIBYLLA JIMENEZ GARBRECHT</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
PHD-09451	DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ	GSC-ZC	AUT-332-1496	14/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>PHD-09451</b> , se aprueba la modificación de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 51-43-101002028 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 11 de febrero de 2023, toda vez que se encuentra bien constituida, cumple con el objeto, el valor asegurado y esta firmada por el tomador. Se <b>INFORMA</b> al titular que debido a que la póliza evaluada se encuentra vencida y sin vigencia, debe proceder a <b>la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental</b> . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10851049</b> del <b>19/NOV/2022</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10851047</b> del <b>08/AGO/2023</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
PHD-09451	DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ	GSC-ZC	AUT-332-1497	14/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PHD-09451</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 16 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-131**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
PHD-09451	DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ	GSC-ZC	AUT-332- 1498	14/08/2023	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>PHD-09451</b> , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>DIEGO EVANGELISTA CHAPARRO GONZALEZ</b> : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar a la aseguradora Seguros del Estado, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51-43-101002238 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
**ÁNGELA ANDREA VELANDÍA PEDRAZA**  
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES